



H. AYUNTAMIENTO DE
COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ PALLARES
2018 - 2021



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2018 - 2021
No. 95/2020.
15 DE DICIEMBRE DEL 2020.

EN LA CIUDAD DE COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, MICHOACÁN, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DEL 2020; REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS PROFR. TOMÁS GONZÁLEZ FLORES DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL LUGAR INDICADO PARA LLEVAR ACABO DICHA SESIÓN EXTRAORDINARIA, LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ ANTONIO MORALES ARTEAGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. PAULINA TERESA GONZÁLEZ LÓPEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, EL PROFR. GALDINO PERALTA CALDERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LOS C.C. REGIDORES MUNICIPALES: C. FEBRONIO MENDOZA MENDOZA, C. CECILIA ZEPEDA FARIAS, LIC. PSICOL. CÉSAR JESÚS LUCATERO ÁVILA, C. MARIA CAMELIA MURILLO CABRERA, C. ADÁN LUA FARIAS, LIC. MARÍA TERESA REYNA REYNA, C. JOSÉ GUADALUPE ALVAREZ ALVAREZ, C. ELIDIA MADRIGAL CHAVEZ, C. ADALBERTO CASTREJÓN CHAVEZ, DR. JOSÉ ALFREDO MADRIGAL GALVÁN, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE CONVOCADA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES CORRESPONDIENTES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:-----

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. EXORTO AL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EMITIDO POR EL GOBERNADOR SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

PUNTO No. 1.- Se procedió a pasar lista de asistencia como primer punto de la orden del día, estando ausentes los CC. Regidores: Adán Lúa Farias, José Guadalupe Álvarez Álvarez y el Lic. Psicol César Jesús Lucatero Ávila, y habiendo quórum, se procedió a dar continuidad a la presente.-----

PUNTO No. 2.- El Secretario del H. Ayuntamiento, Profr. Galdino Peralta Caldera, dio lectura del Acta anterior No. 94/2020, de fecha 15 de Diciembre del 2020.-----

PUNTO No. 3.- EXORTO AL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EMITIDO POR EL GOBERNADOR SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020. En uso de la palabra el C. Lic. José Antonio Morales Arteaga, Presidente Municipal de Coalcomán, EXHORTA a los Coalcomanenses a dar cumplimiento al Decreto Emitido por Ing. Silvano Aureoles Conejo Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, por el que se establece LA SEGUNDA FASE DE LA NUEVA CONVIVENCIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 diez de noviembre del año 2020 dos mil veinte,-----

Elidia madrigal

Cecilia Zepeda

Adalberto Castrejón

Cecilia Zepeda Farias



H. AYUNTAMIENTO DE
COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ PALLARES
2018 - 2021



Hoja No. 2, Acta No. 95/2020.

que a la letra dice: "PODEREJE C U T I V O D E L E S T A D O D E C R E T O P O R E L QUE SE ESTABLECE LA SEGUNDA FASE DE LA NUEVA CONVIVENCIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 47, 60 fracción XXII y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y con fundamento en los artículos 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 4º fracción I y 21 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo; 11 fracciones I, IV, VI y XI, y 105 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; y, C O N S I D E R A N D O Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º, como un derecho fundamental, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Este Derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Que la Ley General de Salud, establece que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades que determinen el Consejo de Salubridad General, los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Que la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 4º, fracción I, como autoridad sanitaria estatal, al Gobernador del Estado, quien a través de la Secretaría de Salud, ejercerá sus atribuciones en la prestación de los servicios de salubridad general previstos en el artículo 13, apartado B) de la Ley General de Salud. Que con fecha 1º de junio del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXV, Novena Sección, el Decreto que establece una Nueva Convivencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que tiene por objeto establecer las acciones y criterios para la reapertura de actividades en el Estado, con la finalidad de reactivar la economía, salvaguardando y protegiendo la integridad y la vida de las y los michoacanos. Que en dicho Decreto se definió a la Nueva Convivencia como una etapa de cuidado, una nueva forma de vivir en comunidad, practicar nuevos hábitos y protegernos contra el virus SARS CoV2 (COVID-19), es por ello, que se determinaron diversas acciones y recomendaciones a efecto de poder evitar la propagación de la pandemia ocasionada por el virus en mención. Que con fecha 1º de julio del 2020, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los Lineamientos del Operativo de Brigadas de Vigilancia Sanitaria «Guardianes de la Salud», que tienen por objeto proteger la salud de las personas a través de la aplicación de procedimientos de orientación y vigilancia sanitaria para el cumplimiento de las medidas de la nueva convivencia en los municipios del Estado. Que con fecha 30 de julio del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se establecen diversas medidas extraordinarias ante el crecimiento de la pandemia generada por el virus SARS CoV2 (COVID-19) en el Estado de Michoacán de Ocampo, el cual establece como medida de prevención para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Elidia Madrid
Yumbay
adalberto castro
parto
Cacila Zapata Farias



H. AYUNTAMIENTO DE
COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ PALLARES
2018 - 2021



Hoja No. 3, Acta 95/2020.

el uso obligatorio de cubrebocas por todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, al interior de empresas, comercios, oficinas y del transporte público del Estado de Michoacán. Que la Nueva Convivencia es la clave para avanzar ante el reto que representa la pandemia por COVID-19, por lo que se desarrolló la estrategia de la segunda fase, la cual busca que a partir de la adaptación, el distanciamiento social, la aplicación de las medidas sanitarias y la corresponsabilidad como comunidad, logremos mantener una apertura económica y social seguras, evitando un rebrote que nos haga retroceder a las medidas de confinamiento obligatorio, por medio de 3 acciones claves: adaptar, proteger y avanzar. Por lo antes expuesto y fundado, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que se me confieren, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SEGUNDA FASE DE LA NUEVA CONVIVENCIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se establece la segunda fase de la nueva convivencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, la cual tiene por objeto la aplicación de medidas sanitarias en corresponsabilidad entre los ciudadanos para mantener la apertura económica y social de forma segura, evitando un rebrote de la enfermedad COVID-19, conforme a lo siguiente:

- I. Adaptar nuevos hábitos, formas de convivir y de trabajar;
- II. Aplicar las medidas sanitarias como herramientas de protección, identificando factores de riesgo individuales, familiares, laborales y sociales; y,
- III. Garantizar la apertura económica para el bienestar de la comunidad, la familia y el individual.

Artículo 2. Las medidas establecidas en el presente Decreto son de aplicación general y obligatoria en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 3. La vigilancia del cumplimiento del presente Decreto estará a cargo de las autoridades de salud en el Estado, la Secretaría de Gobierno, Protección Civil y Seguridad Pública, en coordinación con las instancias federales y municipales competentes, quienes impondrán las medidas correspondientes, en el ámbito de su sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO II

DE LA SEGUNDA FASE DE LA NUEVA CONVIVENCIA

Artículo 4. Durante la segunda fase de la nueva convivencia se permitirá la reapertura de las actividades económicas generales, que operarán con una capacidad del cincuenta hasta el setenta y cinco por ciento de su aforo, aplicando de forma obligatoria las siguientes medidas generales:

Edilia Madrid
Quintero
adelberto castro
Adolfo Zapata Farias



H. AYUNTAMIENTO DE
COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ PALLARES
2018 - 2021



Hoja No. 4, Acta No. 95/2020.

- I. Utilizar filtro con gel alcohol y toma de temperatura al ingreso;
- II. Usar cubrebocas obligatorio;
- III. Evitar contacto personal; y,
- IV. Recomendar a adultos mayores que no asistan.

Artículo 5. Las empresas, oficinas y centros de trabajo deberán aplicar las siguientes medidas sin importar su actividad o nivel de alerta:

- I. Designar a un responsable que garantice la correcta implementación de las medidas sanitarias;
- II. Establecer el protocolo para la instalación de filtros sanitarios y detección de signos de enfermedades respiratorias;
- III. Realizar acciones de promoción de la salud enfocados en prevenir y controlar la propagación del COVID-19;
- IV. Reducir el contacto físico entre personas y la conglomeración, en ambientes intramuros y extramuros;
- V. Colocar tapetes desinfectantes con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%;
- VI. Dotar de productos sanitarios y de equipo de protección personal a los trabajadores; y,
- VII. Establecer horarios alternados para reducir contacto entre personas.

Artículo 6. Los tianguis, mercados y comercios deberán cumplir estrictamente con los protocolos emitidos por las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 7. Los restaurantes mantendrán operación reducida con una capacidad del cincuenta hasta el setenta y cinco por ciento de su aforo, de conformidad a las dimensiones del establecimiento, garantizando:

- I. Utilizar filtro con gel alcohol y toma de temperatura al ingreso;
- II. Uso de cubrebocas obligatorio;
- III. Evitar contacto personal;
- IV. Recomendar a adultos mayores que no asistan; y,
- V. Dejar espacios vacíos entre cada mesa en servicio.

Artículo 8. Los bares mantendrán operación reducida con horarios de cierre a las 23:00 horas de jueves a sábado y domingo sin apertura, con una capacidad del cincuenta hasta el setenta y cinco por ciento de su aforo, de conformidad a las dimensiones del establecimiento, garantizando:

- I. Utilizar filtro con gel alcohol y toma de temperatura al ingreso;
- II. Uso de cubrebocas obligatorio;
- III. Evitar contacto personal;
- IV. Recomendar a adultos mayores que no asistan; y,
- V. Dejar espacios vacíos entre cada mesa en servicio.

Artículo 9. Las Iglesias y los lugares de culto, mantendrán operación reducida con una capacidad del cincuenta hasta el setenta y cinco por ciento de su aforo de conformidad a las dimensiones del establecimiento, garantizando:



H. AYUNTAMIENTO DE
COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ PALLARES
2018 - 2021



Hoja No. 5, Acta No. 95/2020.

- I. Utilizar filtro con gel alcohol y toma de temperatura al ingreso;
- II. Uso de cubrebocas obligatorio;
- III. Evitar contacto personal;
- IV. Sanitizar después de cada sesión; y,
- V. Recomendar a adultos mayores que no asistan.

Artículo 10. Durante la segunda fase de la nueva convivencia se mantendrá la prohibición de desarrollar actividades no esenciales como:

- I. Conciertos masivos;
- II. Jarpeos;
- III. Fiestas patronales y peregrinaciones;
- IV. Espectáculos y eventos deportivos; y,
- IV. Reuniones que conglomeren más de 50 personas, como fiestas en calles, posadas y análogos.

CAPÍTULO III

ACCIONES PARA ROMPER CADENAS DE CONTAGIO

Artículo 11. A los municipios en los que se determine que existe riesgo epidemiológico alto o muy alto, de conformidad al incremento de casos sospechosos, casos activos, defunciones y demás indicadores específicos de COVID-19, se les exhortará a que realicen las siguientes medidas de contención con carácter de temporal:

- I. Peatonalización del acceso a plazas públicas;
- II. Reducción de capacidad de operación de establecimientos;
- III. Cierre de plazas públicas; y,
- IV. Las demás que resulten necesarias para romper las cadenas de contagio y que determine la autoridad de salud del Estado.

Artículo 12. Corresponderá a los Comités Municipales de Salud, el monitoreo permanente y evaluación, así como la integración de los subcomités con las autoridades y sectores de la sociedad.

CAPÍTULO IV

FOMENTO Y VIGILANCIA SANITARIA EN LA SEGUNDA FASE DE LA NUEVA CONVIVENCIA

Artículo 13. Se establece con carácter permanente el operativo de brigadas de vigilancia sanitaria «Guardianes de la Salud» quienes actuarán en el ámbito de sus atribuciones legales, con el objeto de aplicar procedimientos de orientación, fomento y vigilancia sanitaria para dar cumplimiento de las medidas de la segunda fase de la nueva convivencia en los municipios del Estado.



H. AYUNTAMIENTO DE
COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ PALLARES
2018 - 2021



Hoja No. 6, Acta No. 95/2020.

Artículo 14. El operativo de brigadas de vigilancia sanitaria estará bajo el mando y dirección de la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), con la participación conjunta y coordinada de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Salud, la Policía Michoacán, la Guardia Nacional, los Ayuntamientos y las demás autoridades que participen en su implementación.

Artículo 15. Las acciones a implementar por las brigadas de vigilancia sanitaria «Guardianes de la Salud» serán las siguientes:

- I. Vigilar en negocios y establecimientos comerciales el cumplimiento de las medidas para la segunda fase de la nueva convivencia;
- II. Emitir recomendaciones precisas sobre el cumplimiento de las medidas para la segunda fase de la nueva convivencia;
- III. Brindar asesoría e información a la población sobre las medidas para la segunda fase de la nueva convivencia;
- IV. Reportar diariamente la información recabada a la Secretaría de Salud;
- V. Trabajar en coordinación con las distintas instituciones y órdenes de Gobierno; y,
- VI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Decreto en apego a las atribuciones legales aplicables.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 16. El incumplimiento del presente Decreto o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes será sancionado de conformidad con la normatividad administrativa aplicable, en términos de los artículos 226 y 227 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que las autoridades correspondientes en materia de seguridad pública, podrán auxiliar en la aplicación de las sanciones por las infracciones a lo establecido en el presente Decreto, las que consistirán en:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa de diez a treinta Unidades de Medida y Actualización (UMAS);
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total; y,
- IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

Lo anterior, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando las acciones u omisiones sean constitutivas de delito.

El procedimiento para la aplicación de las sanciones estará definido por la autoridad de salud en los acuerdos o convenios que celebre con los ayuntamientos, en los casos que corresponda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Presidencia Municipal S/N, Centro C.P. 60840
Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán
municipio@coalcoman.gob.mx / Tel: (424) 5330118 y 5330285

El día 15 de mayo del 2020
Poris Tzuc para el Ayuntamiento
Cecilia Zepeda Faras.



H. AYUNTAMIENTO DE
COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ PALLARES
2018 - 2021



Hoja No. 7, Acta No. 95/2020.

SEGUNDO. El presente Decreto tendrá una vigencia indefinida, hasta en tanto exista un riesgo controlado en todo el Estado de Michoacán de Ocampo.
TERCERO. Se dejan sin efecto aquellas disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Decreto.

Morelia, Michoacán a 9 de noviembre de 2020".

En cumplimiento al decreto antes mencionado este honorable ayuntamiento se apegue estrictamente a lo establecido en el mismo, con la finalidad de seguir cuidando la salud de las y los coalcomanenses y evitar contagios en nuestro municipio, ante la contingencia sanitaria que estamos viviendo; por tales motivos este Honorable Ayuntamiento no está otorgando permisos para la realización de ningún evento masivo público o privado que pueda poner en riesgo la salud de los coalcomanenses, por el contrario desde el inicio de la contingencia se han llevado a cabo acciones de prevención ante la pandemia del Covid-19, tales como la sesión permanente del Consejo de Salud Municipal para el monitoreo e implementación de acciones para prevenir posibles contagios, instalación de filtros sanitarios durante varios meses en las entradas al municipio, cierre temporal de plazas y espacios públicos, así como la unidad deportiva municipal, sanitización de espacios públicos, se han entregado gel antibacterial, cubrebocas y caretas protectoras a los comercios de alimentos preparados y abarrotes, se han realizado campañas de promoción y concientización exhortando a la población a acatar las medidas sanitarias dictadas por la Secretaría de Salud, entre otras acciones para evitar contagios.

Y por último se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que haga del conocimiento de la población en general el presente exhorto, así como a las autoridades estatales y dependencias sanitarias correspondientes.

Siendo entonces que después de ser notificada y leída a cada uno de los miembros del cabildo, es sometida a un análisis riguroso, posteriormente es remitida a votación, dando un resultado positivo por la mayoría de los presentes, ES DECIR QUE ESTE EXHORTO ES APROBADO POR MAYORIA POR EL HONORABLE CABILDO DE COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, MICHOACÁN.

Sin otro asunto que tratar se da por terminada la sesión a las 12:10 doce horas y diez minutos del mismo día propuesta.

LIC. JOSÉ ANTONIO MORALES ARTEAGA, LIC. PAULINA TERESA GONZÁLEZ L.
PRESIDENTE MUNICIPAL SINDICOMUNICIPAL
Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán
municipio@coalcoman.gob.mx / Tel: (424) 5330118 y 5330285



H. AYUNTAMIENTO DE
COACOMÁN
DE VÁZQUEZ PALLARES
2018 - 2021



Hoja No. 8, Acta No. 95/2020.

PROFR. GALDINO PERALTA CALDERA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. CUERPO DE REGIDORES:

C. FEBRONIO MENDOZA MENDOZA.
REGIDOR

C. CECILIA ZEPEDA FARIAS.
REGIDORA

C. MARÍA CAMELIA MURILLO CABRERA.
REGIDORA

LIC. MARIA TERESA REYNA REYNA.
REGIDORA

C. ELIDIA MADRIGAL CHÁVEZ.
REGIDORA

C. ADALBERTO CASTREJÓN CHÁVEZ.
REGIDOR

DR. JOSÉ ALFREDO MADRIGAL GALVÁN.
REGIDOR